151347

DECRETO Nº 704

TEMUCO, 25 MAYO 2018

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.

2.- Los D.S. Nº 164 de 1981, Nº 39 y Nº 711 de 1987, del Ministerio de Salud.

3.- La Ley Nº 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

4.- el Decreto Alcaldicio N°- 3985 del 22 de Diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2018.

5.- Res. Exta. Nº 4434 del 04-05-2018 que aprueba Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local (RRHH Médico y Técnico campaña de Invierno) entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

6.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese, Convenio de Apoyo a la Gestión a Nivel Local (RRHH Médico y Técnico campaña de Invierno), (C.Costos 32.31.00), suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

2.-El Gasto estimado de $ 36.443.769.-será destinado a los fines señalados en la cláusula cuarta del Convenio.

3.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

PABLO SANCHEZ DIAZ
ALCALDE (S)

CVF/MSR/CFV/yds.

DISTRIBUCION:

- *Of. de Partes Municipal*
- Departamento de Salud

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCION JURIDICA Vº Bº

Gobierno de Chile
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
OFICINA DE PARTES
003203
RECEPCIÓN:
ENTRADA: 07 MAYO 2018
Salud
RESPONDER ANTES DE

REF: Aprueba convenio con Municipalidad de **Temuco** - Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal (Refuerzo SAPU)

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4434

TEMUCO, 04 MAYO 2018

MCDO/FPH/JCC

VISTOS: estos antecedentes:
1.-Convenio de Traspaso de Establecimientos de salud, de acuerdo con las normas del D.F.L. N* 1.3063/80, del Ministerio de Salud y sus modificaciones posteriores.-
2.-Convenio de fecha 12 de abril de 2018, suscrito entre la Municipalidad **de Temuco** y el Servicio de Salud Araucanía Sur.-
3.-Solicitud efectuada por el Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial.
4.-Certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por Finanzas.-
5.-Resol. Exta. N°1270 de fecha 12.12.2014, que aprueba Programa de Apoyo a la Gestión en el Nivel Local en Atención Primaria Municipal
6.-Resol. Exta. N°284 de fecha 06.03.2018, que Distribuye recursos y Resol. Exta. N°467 de fecha 12.04.2018, que la modifica.

Y TENIENDO PRESENTE : lo dispuesto en:
1.-DFL Nº 1 que fija texto refundido del D. L. Nº 2763/1979, que crea los Servicios de Salud.
2.-D.S. N* 140/2004, del Ministerio de Salud.
3.-D.S. N* 39/208, del Ministerio de Salud.-
4.-D. F. L N* 1/19.414/97 del M. de Salud.-
5.-Ley Nº 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado.-
6.-Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.-APRUEBASE, CONVENIO de fecha 12 de abril de 2018, suscrito entre el Servicio Salud Araucanía Sur y **la Municipalidad de Temuco** que se entiende parte integrante de esta Resolución y en cuya virtud se transfieren recursos para la ejecución del refuerzo de equipos de salud, convenio que es del siguiente tenor:

En Temuco, a 12 de abril de 2018, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Prat Nº 969, representado por su Directora (S) **SRA. MARIA CECILIA DIAZ OBANDO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Prat 650 Temuco, representada por su Alcalde **SR. MIGUEL BECKER ALVEAR,** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley Nº 19.378, en su articulo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el articulo 49".

	Refuerzo MEDICO 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo por 3 meses	**1.581.591**	**4.744.773**
SAPU PUEBLO NUEVO	**Refuerzo Técnico paramédico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo por 3 meses**	**443.063**	**1.329.189**
	Refuerzo MEDICO 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo por 3 meses	**1.581.591**	**4.744.773**
SAPU SANTA ROSA	**Refuerzo Técnico paramédico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo por 3 meses**	**443.063**	**1.329.189**
	Refuerzo MEDICO 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo por 3 meses	**1.581.591**	**4.744.773**
SAPU VILLA ALEGRE	**Refuerzo Técnico paramédico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo por 3 meses**	**443.063**	**1.329.189**
	Refuerzo MEDICO 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo por 3 meses	**1.581.590**	**4.744.770**
TOTAL REFUERZO DSM TEMUCO			**36.443.769**

QUINTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma total de $**36.443.769**.- Los recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera de ellas se remesara una vez tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y corresponderá al 70% del total. La segunda cuota que corresponderá al 30% y será transferida de acuerdo a la disponibilidad financiera y sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas, contra informe técnico emanado desde el DSM que evidencie lo siguiente:

- Contratación del personal materia de este convenio

Esta información deberá ser remitida a christian.diazr@redsalud.gob.cl

Monitoreo y evaluación, indicadores y medios de verificación, de acuerdo al Programa.-

SEXTA: El Municipio por su parte deberá cumplir con las siguientes actividades, enmarcadas en La Campaña de Invierno 2018 en los 6 SAPU de la COMUNA DE TEMUCO.

- REFUERZO Técnico Paramédico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo 3 meses en el horario de mayor demanda por los meses de Junio, Julio y Agosto 2018 en los 6 SAPU de la COMUNA DE TEMUCO.

- REFUERZO MEDICO 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo 3 meses en el horario de mayor demanda por los meses de Junio, Julio y Agosto 2018 en los 6 SAPU de la COMUNA DE TEMUCO.

- Registro en sistema informatico de Urgencias todas las atenciones generadas en SAPU.

De acuerdo al comportamiento epidemiológico de la consulta de urgencia, los refuerzos que se implementarán, en virtud del presente convenio, podrán ser prolongados más allá del mes de

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del MINSAL y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoria, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

2.-IMPUTESE, el gasto de **$ 36.443.769.-** que origina el convenio, Item 24-03-298 del Presupuesto del Servicio Salud Araucanía Sur del año 2018.

3.-NOTIFIQUESE la presente Resolución al Sr. Alcalde de la Municipalidad, a Dpto. de Atención Primaria, del Ministerio de Salud, remitiéndole copias íntegras de la misma y del Convenio.-

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
DIRECCION
IX REGION

SRA. MARIA CECILIA DIAZ OBANDO
DIRECTORA (S)
SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR

02.05.2018Nº452
DISTRIBUCION:
- **MUNCIPALIDAD**
- **DPTO. DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL MINSAL**
- **DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA Y RED ASISTENCIAL**
- **DPTO. JURÍDICO.**
- **DPTO. FINANZAS.**
- **AUDITORÍA.**
- **ARCHIVO.**

CONVENIO DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR Y MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco, a 12 de abril de 2018, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona Jurídica de Derecho Público domiciliado en calle Prat Nº 969, representado por su Directora (S) **SRA. MARIA CECILIA DIAZ OBANDO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **TEMUCO,** persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Prat 650 Temuco, representada por su Alcalde **SR. MIGUEL BECKER ALVEAR,** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley Nº 19.378, en su articulo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el articulo 49".

Por su parte, el artículo 4º del decreto Supremo Nº 31 de 2017, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución"

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la ley Nº 18.469, una mejoría en la calidad y resolutividad de las atenciones de salud y aprobado por Resolución Exenta Nº 1270 del 12 de Diciembre de 2014, siendo su propósito, contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias. Programa que las partes declaran conocer y que forma parte integrante del presente convenio.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar Componente N° **1 Calidad, Oportunidad y continuidad de la Atención, del Programa de Apoyo a la Gestión Local.**

En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2018 contempla la realización de la "**Campaña de Invierno"** cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias**.** La Campaña de Invierno considera la ejecución diversas actividades por parte de los Servicios de Salud respecto de las enfermedades que este aborda, entre otras el refuerzo asistencial en todos los niveles de atención. En consideración a lo anterior el SSAS asigna recursos para la contratación de recurso humano de refuerzo, en los dispositivos SAPU de la comuna.

CUARTA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades de refuerzo de recurso humano, que se relacionan con los objetivos establecidos en La Campaña de Invierno 2018.

Esta actividad de refuerzo debe ser implementada en los siguientes Sapu dependientes del DSM **TEMUCO**:

Establecimiento	Actividad	Valor mensual	Valor 3 meses
SAPU AMANECER	Refuerzo Técnico paramédico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo por 3 meses	443.063	1.329.189
	Refuerzo MEDICO 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo por 3 meses	1.581.591	4.744.773
SAPU LABRANZA	Refuerzo Técnico paramédico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo por 3 meses	443.063	1.329.189
	Refuerzo MEDICO 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo por 3 meses	1.581.591	4.744.773
SAPU PEDRO DE VALDIVIA	Refuerzo Técnico paramédico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo por 3 meses	443.063	1.329.189
	Refuerzo MEDICO 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo por 3 meses	1.581.591	4.744.773
SAPU PUEBLO NUEVO	Refuerzo Técnico paramédico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo por 3 meses	443.063	1.329.189
	Refuerzo MEDICO 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo por 3 meses	1.581.591	4.744.773
SAPU SANTA ROSA	Refuerzo Técnico paramédico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo por 3 meses	443.063	1.329.189
	Refuerzo MEDICO 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo por 3 meses	1.581.591	4.744.773
SAPU VILLA ALEGRE	Refuerzo Técnico paramédico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo por 3 meses	443.063	1.329.189
	Refuerzo MEDICO 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo por 3 meses	1.581.590	4.744.770
TOTAL REFUERZO DSM TEMUCO			36.443.769

QUINTA: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma total de $**36.443.769**.- Los recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en dos cuotas. La primera de ellas se remesara una vez tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y corresponderá al 70% del total. La segunda cuota que corresponderá al 30% y será transferida de acuerdo a la disponibilidad financiera y sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas, contra informe técnico emanado desde el DSM que evidencie lo siguiente:

- Contratación del personal materia de este convenio

Esta información deberá ser remitida a christian.diazr@redsalud.gob.cl

Monitoreo y evaluación, indicadores y medios de verificación, de acuerdo al Programa.-

SEXTA: El Municipio por su parte deberá cumplir con las siguientes actividades, enmarcadas en La Campaña de Invierno 2018 en los 6 SAPU de la COMUNA DE TEMUCO.

- REFUERZO Técnico Paramédico 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo 3 meses en el horario de mayor demanda por los meses de Junio, Julio y Agosto 2018 en los 6 SAPU de la COMUNA DE TEMUCO.

- REFUERZO MEDICO 4 Hrs. diarias, por 7 días a la semana Mínimo 3 meses en el horario de mayor demanda por los meses de Junio, Julio y Agosto 2018 en los 6 SAPU de la COMUNA DE TEMUCO.

- Registro en sistema informatico de Urgencias todas las atenciones generadas en SAPU.

De acuerdo al comportamiento epidemiológico de la consulta de urgencia, los refuerzos que se implementarán, en virtud del presente convenio, podrán ser prolongados más allá del mes de agosto, si los recursos financieros disponibles lo permiten.

SEPTIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitara el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

OCTAVA: En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula Cuarta de este instrumento.

DÉCIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de APS y Red Asistencial, autorizándose la transferencia de recursos tras evaluación técnica.

Esta Evaluación incluirá lo siguiente:

- Evidencia de Contratación del personal de refuerzo.
- Registro de prestaciones en sistema informático www.ssasur.cl

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio ejecutara el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página www.ssasur.cl. De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

DÉCIMA SEGUNDA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total

tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la Republica que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.
Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.

DÉCIMA TERCERA: Se deja establecido que el presente convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre, y por razones de buen servicio las actividades contempladas en este convenio podrán ser otorgadas a partir del01 de junio de 2018 o antes según lo oriente el comportamiento de la vigilancia epidemiológica de las infecciones respiratorias agudas, en dicho caso se informará oportunamente por parte del Servicio de Salud Araucanía Sur para dar inicio a la Campaña de Invierno.

DÉCIMA CUARTA: La personería del SR. MIGUEL BECKER ALVEAR para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha 06 de Diciembre 2016. Por su parte, la personería de la SRA. MARIA CECILIA DIAZ OBANDO, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Exento N°39 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud.

DÉCIMA QUINTA: El presente convenio se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del MINSAL y cinco en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoria, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR - DEPTO. ASESORIA JURIDICA - IX REGION

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO - JEFE UNIDAD REHH - DEPARTAMENTO DE SALUD

MUNICIPALIDAD TEMUCO - ALCALDE

SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR - DIRECCION IX REGION

SR. MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

SRA. MARIA CECILIA DIAZ OBANDO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

MUNICIPALIDAD TEMUCO - DIRECCION JURIDICA Nº 82

22/04/18

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO - DIRECTOR - Departamento de Salud